

CIRCULAR No. 0031 DEL 22-12-2025

PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (E&E), CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P), CONVENIOS DE EXPLOTACIÓN, CONVENIOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, CONTRATOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y PROPIEDAD PRIVADA GUAGUAQUI TERÁN.

DE: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES

ASUNTO: Modificación términos Resolución 0545 de 2025 para la presentación de las Formas Operacionales y de Producción

Mediante el Decreto 714 del 10 de abril de 2012, se estableció la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, señalando que esta Entidad tiene como objetivo *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*.

El numeral 2 del literal B del artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* dispuso que corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercer las siguientes funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos, así: *“Ejercerá el seguimiento y control de los contratos y convenios; verificará la medición y monitoreo de los volúmenes de producción y verificará el correcto desmantelamiento, taponamiento y abandono de pozos y facilidades”*.

El artículo 17, ibidem, señala que *“La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Así mismo, la Presidencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a través de la Resolución 0375 del 29 de mayo de 2024, delegó en la Gerencia de Operaciones y Reservas de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP, las funciones relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos, aclarando en el Parágrafo Primero del Artículo Primero, que: *“El ejercicio de las funciones de fiscalización delegadas mediante la presente Resolución, deberá ejecutarse atendiendo los lineamientos definidos en la Ley 2056 de 2020, en las Resoluciones No. 181495 de 2009, 40048 de 2015, 40185 y 40295 de 2020, 40009 y 40011 de 2021, 40066, 40236 de 2022 y 40622 de 2023, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, en el Decreto 1821 de 2020 y en las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.”*

CIRCULAR No. 0031 DEL 22-12-2025

Posteriormente, mediante la Resolución 40537 del 11 de diciembre de 2024, *“Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y producción de hidrocarburos”*, el Ministerio de Minas y Energía dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

“Artículo 51. “(…”

Parágrafo 3. El Ente de Fiscalización en un término máximo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá implementar una herramienta informática o medio digital para el trámite de todos los informes, permisos y reportes estipulados en la presente resolución o aquellos que se implementen de manera posterior”.

De otra parte, mediante la Resolución 0545 del 16 de julio de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se actualizaron los formatos de los informes mensuales de producción y de los permisos y los informes y reportes de ejecución operacional asociados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

A través de la Circular 0022 del 20 de agosto de 2025, se aclaró el término para la implementación de las Formas Operacionales y de Producción.

En atención a lo dispuesto en el la normativa referida, el Ente de Fiscalización cuenta con la facultad para establecer y modificar los plazos de presentación de las Formas Operacionales y de Producción en la herramienta informática o medio digital que se implemente para tal fin.

En este sentido, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso de implementación el Sistema de Operaciones y Producción - GOP, el cual incorpora las modificaciones y las nuevas Formas, se hace necesario ampliar el plazo para el inicio de la gestión de las mismas en el sistema.

Así las cosas, los nuevos plazos para la implementación de las Formas Operacionales y de Producción en los formatos establecidos en la Resolución 0545 de 2025 quedarán así:

- Formas Operacionales: 1 de junio de 2026
- Formas Producción: 1 julio de 2026 (Presentación Formas Producción mes de junio de 2026)

En consecuencia, las Formas Operacionales y de Producción se seguirán manejando conforme lo establecido en la Circular 0022 del 20 de agosto de 2025, aplicando las Formas vigentes con anterioridad a la expedición de la Resolución 40537 de 2024 mientras la ANH realiza los ajustes en los sistemas informáticos institucionales SOLAR y GOP.

En lo que respecta a la Forma 215, esta deberá presentarse anualmente a más tardar el 31 de octubre y en lo relacionado con la Forma 216, esta deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de cada año.

Cordialmente,

CIRCULAR No. 0031 DEL 22-12-2025



Rafael Alberto Fajardo Moreno
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Aprobó:

Nelson Gregorio Lizarazo Suárez / Gerente de Reservas y Operaciones

Revisó:

Manuel Alejandro Montealegre Rojas. / Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico

Luz Mireya Raymond Angel / Experto G3 Grado 6/ Componente Técnico

Proyectó:

Monica Verdugo Parra / Experto G3 Grado 7/ Componente Jurídico
Mireya Rubio Acero / Contratista / Componente Técnico

Luz María Celis L./ Contratista / Componente Jurídico